



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:52/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA (Demandado).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **52/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR **MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS**, EN CONTRA DE **CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.** y **MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tienen por presentados los dos escritos signados por el apoderado legal de la parte actora reconvenida **MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS**, mediante el primero, manifiesta lo que a su interés conviene en relación a las contrarréplica de las partes demandas **CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.** y **MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA**; mediante el segundo, formula su contrarréplica, objeta las pruebas de la parte reconconvencionista **CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.**; además de ofrecer pruebas en ambos escritos.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, del auto de data nueve de septiembre de dos mil veinticinco; en la que se hace constar la notificación electrónica de la parte actora reconvenida **MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de Tres (3) días; que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del doce al dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días trece y catorce de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, en el cual manifiesta lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día once de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Respecto a las manifestaciones que hace la parte actora en su escrito de cuenta, respecto de la contrarréplica de las demandadas CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. y MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA, así como las objeciones realizadas, éstas se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.

Asimismo se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la actora, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Se certifica y se hace constar que el término de CINCO (5) días, que establece el artículo 873-C, en relación con el último párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor; para que la parte reconvenida MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del doce al veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se tuvieron por notificados a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días trece, catorce, veinte y veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrarréplica, formulado por la parte reconvenida MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS; **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día once de septiembre de dos mil veinticinco.

QUINTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada por la parte reconvenida MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte reconvenida, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte reconvenida, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO: De conformidad con el artículo 873-C, en relación con el último párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **córrase traslado** con el escrito de contrarréplica a la parte reconconvencionista CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.; a fin de que en un plazo de TRES (3) Días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte reconconvencionista que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte reconconvencionista, que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema

de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SÉPTIMO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que, transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTIFICADOR